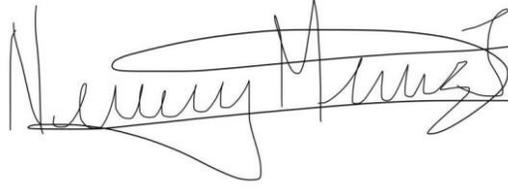


Informe secretarial. Bogotá, D.C, 12 de diciembre de 2022 al despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 29 de noviembre de 2022, asignado con el radicado No. 2022-503.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **EMERAMO BARRERO PARRA** en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA** administrado por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A.**, y la **SOCIEDAD ASESORES EN DERECHO S.A.**, la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, como administradora de **FONDO NACIONAL DEL CAFÉ** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **ISRAEL OSWALDO CORTES**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas, por consiguiente, correr traslado de la demanda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a las demandadas, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

4. **NOTIFICAR** el presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

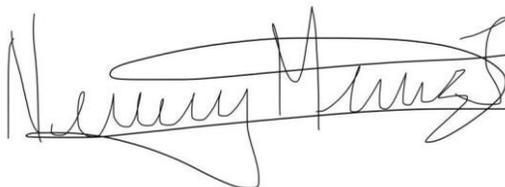
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Secretaría

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario